



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de junio de 2021

OFICIO No. 1.114

Señor
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA
Rivera - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
APODERADO: LINO ROJA VARGAS. DEMANDADO: JAIME YULIAN PENAGOS
CULMA, C.C. 1.075.245.170, Y TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C.
7.690.499. Rad. No. 410014189003-2019-00412-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro de la motocicleta de placa JMH-36E, marca Honda, denunciada como de propiedad del demandado TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C. 7.690.499.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 02843 del 25 de julio de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELÉFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8df52402e3976640cd43f16f3281967dbb2da0cec5e6271834d26a11f1380
59**

Documento generado en 04/06/2021 10:34:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de junio de 2021

OFICIO No. 1.115

Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
APODERADO: LINO ROJA VARGAS. DEMANDADO: JAIME YULIAN PENAGOS
CULMA, C.C. 1.075.245.170, Y TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C.
7.690.499. Rad. No. 410014189003-2019-00412-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de mayo 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se **LEVANTA** la orden de retención preventiva de la motocicleta de placa JMH-36E, marca Honda, denunciada como de propiedad del demandado TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C. 7.690.499.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04958 del 5 de diciembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbbf9229f3545232c2279122d71d36b09705acacf511628700e9342a5c4ce5ec

Documento generado en 04/06/2021 10:35:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de junio de 2021

OFICIO No. 1.116

Señor
Pagador
REPRESENTACIONES ELECTRICAS DEL SUR
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
APODERADO: LINO ROJA VARGAS. DEMANDADO: JAIME YULIAN PENAGOS
CULMA, C.C. 1.075.245.170, Y TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C.
7.690.499. Rad. No. 410014189003-2019-00412-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devengue el demandado TITO FERNANDO PERDOMO (C.C. 7.690.499), como empleado de REPRESENTACIONES ELECTRICAS DEL SUR.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03628 del 11 de septiembre de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24293e5147e97f5b44d61994297caf965fbfb1325a227e51303586b75b2241f5

Documento generado en 04/06/2021 10:37:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de junio de 2021

OFICIO No. 1.117

Señor
Pagador
TELEVIGILANCIA LTDA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
APODERADO: LINO ROJA VARGAS. DEMANDADO: JAIME YULIAN PENAGOS
CULMA, C.C. 1.075.245.170, Y TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C.
7.690.499. Rad. No. 410014189003-2019-00412-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devengue el demandado JAIME YULIAN PENAGOS CULMA, C.C. 1.075.245.170, como empleado de TELEVIGILANCIA LTDA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03629 del 11 de septiembre de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03438fe3c0ce8dcb86e2c447a4f1c6ab06aed6708deffde21d55144f0a49eb9f

Documento generado en 04/06/2021 10:39:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de junio de 2021

OFICIO No. 1.118

Señor
Pagador
SMARTOOLS COMPANY S.A.S
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
APODERADO: LINO ROJA VARGAS. DEMANDADO: JAIME YULIAN PENAGOS
CULMA, C.C. 1.075.245.170, Y TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C.
7.690.499. Rad. No. 410014189003-2019-00412-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devengue el demandado TITO FERNANDO PERDOMO (C.C. 7.690.499), como empleado de SMARTOOLS COMPANY S.A.S, y/o los honorarios en caso de ser contratista, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes o cuentas pendientes.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 388 del 3 de marzo de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24917e72751c0f6f4c63a7b14948b1c38118675236d92a5cd8c8f36b4976f634

Documento generado en 04/06/2021 10:39:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de junio de 2021

OFICIO No. 1.119

Señor
Pagador
CONTEGRAL S.A.S
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA.
APODERADO: LINO ROJA VARGAS. DEMANDADO: JAIME YULIAN PENAGOS
CULMA, C.C. 1.075.245.170, Y TITO FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, C.C.
7.690.499. Rad. No. 410014189003-2019-00412-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo del 50% del salario que devengue el demandado JAIME YULIAN PENAGOS GONZALEZ (C.C. 1.075.245.170 como empleado de CONTEGRAL S.A.S, y/o los honorarios en caso de ser contratista, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes o cuentas pendientes.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 389 del 3 de marzo de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

addc2a940664e1c0f8b1bcd9240557d4da3086f8a4e54966059e6557e79f3de

Documento generado en 04/06/2021 10:40:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co